

SOCIEDAD DE INGENIEROS CIVILES VALUADORES, ASOCIACION CIVIL
ESTATUTOS SOCIALES

DENOMINACION-----

Artículo Primero.- La denominacion de la Asociacion es: SOCIEDAD DE INGENIEROS CIVILES VALUADORES, seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL, o de sus abreviaturas A.C. (quien para efectos de estos Estatutos, se identificara en adelante como SICIV)-----

DURACION

Artículo **Segundo.-** La duracion de la Asociacion, sera INDEFINIDA. -----

DOMICILIO

Artículo Tercero.- El domicilio de la Asociacion, sera en la Ciudad de Mexico, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de establecer oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana o del extranjero, siempre y cuando sea aprobado por la asamblea de asociados.-----

DEL OBJETO SOCIAL

Artículo Cuarto.- El objeto de la asociacion en relacion con la responsabilidad ante la comunidad y con respecto a la superacion de los profesionales en la actividad valuatoria es: -

- A) .- Dar impulso al estudio, desarrollo y reconocimiento del ejercicio profesional de la especialidad valuatoria a traves de la imparticion de especialidades valuatorias, diplomados, simposiums, convenciones, cursos, talleres, etcetera.-----
- B) .- Formular, mantener y aplicar el codigo de etica profesional, autorizado por la Asamblea, que asegure la integridad de la profesion en la actividad valuatoria. —
- C) .- Establecer vinculos profesionales de union entre sus asociados y con otras agrupaciones de profesionales nacionales e internacionales, relacionados con la actividad valuatoria. -----
- D) .- Procurar, superacion y mejoramiento de la ensenanza de la valuacion impartida por las Instituciones reconocidas en nuestro pals, buscando fomentar el perfeccionamiento de las tecnicas valuatorias a traves de la capacitacion.

- E) .- Procurar el progreso tecnico, economico y social de sus asociados. -----
- F) .- Crear conciencia de la trascendencia social y economica del ejercicio de la valuacion y difundir los conocimientos y avances de esta area del conocimiento, en sus diversos campos, asi como el papel que desempeña en el desarrollo del pais. -----
- G) .- Prestar asesoria y asistencia tecnica a los sectores social, publico y privado cuando se le requiera. -----
- H) .- Promover la capacitacion de sus asociados a traves de la obtencion de grados academicos y/o curriculares en las diversas ramas de la actividad valuatoria.-----
- I) .- Apoyar la acreditacion de programas de estudio y definir normas tecnicas y lineamientos en cada una de las especialidades de la actividad profesional de la valuacion.---
- J) .- Promover el intercambio de conocimientos, experiencias y servicios profesionales con otras instituciones u organizaciones relacionadas con la practica profesional de la valuacion. -----
- K) .- Celebrar convenios, acuerdos y todo genera de actos que tenga relacion con su objeto social.
- L) .- Promover la certification de peritos valuadores profesionales, a traves de la accion del Colegio de Ingenieros Civiles de Mexico, Asociacion Civil o de otros Colegios de Profesionales de la Republica Mexicana, o Sociedades y Asociaciones dedicadas a la Valuacion. — -----
- M) .- Proponer a sus asociados como peritos valuadores a toda clase de personas fisicas o morales nacionales y extranjeras asi como a cualquier autoridad.-----
- N) .- Fomentar en los estudiantes de camaras afines, la vocation hacia la valuacion a traves de talleres, cursos, diplomados, congresos o simposiums. -----
- O) .- Promover un centra de information y documentation al servicio de los miembros de la Asociacion. -----
- P) .- Difundir eventos, investigaciones y estudios de interes para miembros de la asociacion. -----

Q) .- Dar servicio de orientacion y/o asesoria a sus miembros sobre las diversas areas relacionadas con la Valuacion-----

R) .- Los demas postulados que coincidan o correspondan con el Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Mexico, A.C. -----

S) .- Coadyuvar con las autoridades que rigen la valuacion a nivel local y federal y con las agrupaciones de profesionales, en la elaboracion, modificacion o actualizacion de las leyes, normas y reglamentos que afecten a la actividad valuatoria. -----

T) .- Otorgar premios y estímulos a los asociados y personas en general, que tengan una labor meritoria o destacada en el campo de la valuacion.----- - -----

La Asociacion no podra intervenir en asuntos de caracter religioso o politico, por lo que esta prohibido tratar asuntos de tal naturaleza. -----

DE LA NACIONALIDAD

Artículo Quinto.- La Asociacion es de nacionalidad Mexicana y se regira por la legislation vigente en los Estados Unidos Mexicanos y por los presentes Estatutos. Todo extranjero que adquiera un interes o participacion social en la misma, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entendera que conviene en no invocar la protection de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interes o participacion en beneficio de la Nation Mexicana. Asimismo se obligan a considerarse como nacionales respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociacion, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Asociacion.

DEL PATRIMONIO

Artículo Sexto.- El Patrimonio de la Asociacion se integra con todos los bienes, sean de la naturaleza que fueren, que reciba o perciba por cualquier titulo, asf como por todos los bienes muebles e inmuebles y por los fondos que por cualquier titulo legitimo perciba, tales como donativos, aportaciones por cuotas de sus asociados, patrocinios, ingresos por servicios o actividades de capacitacion que realice o promueva.

Artículo Séptimo.- De las cuotas de los Asociados. ----- ---- - ----.....

La base para el sostenimiento y desarrollo del objeto social de la Asociación, son las cuotas que aportan todos los asociados con base en los montos fijados por los Consejos Directivos en turno, así como de los ingresos que obtenga por la capacitación en las distintas ramas de la valuación, los servicios y estudios que formule para autoridades o particulares. -----

Los Asociados Honorarios están exentos de aportarlas..... —

Habrán tres clases de cuotas: ----- .■-----

- a) .- La de inscripción
- b) .- Cuotas Ordinarias.
- c) .- Cuotas Extraordinarias." En caso de ser requeridas por la Asamblea de Asociados.

DE SU PARTICIPACION CON EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MEXICO, A.C.

Artículo Octavo.- De acuerdo con los Estatutos Sociales del Colegio de Ingenieros Civiles de Mexico, A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará como CICM, la Sociedad de Ingenieros Civiles Asociación Civil, es una sociedad técnica que coadyuva con el CICM para el cumplimiento de su programa.-----

Artículo Noveno.- Los asociados designados por la SICIV, serán los que conformen el grupo de socios que actúen como sus representantes ante el Colegio de Ingenieros Civiles de Mexico, A.C. como el órgano auxiliar del mismo.....

Artículo Decimo- al ser asociada del CICM, la Asociación promoverá: —.....—

- a) .- Lograr una coordinación efectiva en las actividades técnicas de nuestra asociación con las de otras sociedades o asociaciones empeñadas en el progreso de diferentes ramas de la Ingeniería Civil y con las actividades del CICM.
- b) .- Brindarse mutuamente el apoyo técnico, profesional, moral y material, para el mejor logro de los fines de ambos. -----
- c) .- Definir las perspectivas y directrices académicas de las especialidades y cursos de actualización impartidos en el Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica (CAPIT) dentro de la Ingeniería Civil y las disciplinas afines, para propiciar el mayor número de recursos y fomentar dichos cursos en beneficio del país. -----

- d)- Tener en el CICM un foro más amplio, que permita una mayor difusión y un mejor conocimiento del área de la valuación y la de mayor

trascendencia a sus actividades.....

DE LOS ASOCIADOS

Artículo Decimo Primero.- En la Asociación habrá cuatro clases de asociados: asociados Activos, Adherentes, Aspirantes y Honorarios,-----

Artículo Decimo Segundo.- Son asociados Activos: Los Ingenieros Civiles que tienen plenos derechos y obligaciones en la Asociación. Tienen derecho a votar, a ser votados y ocupar todos los cargos que les sean encomendados. -----

Artículo Decimo Tercero.- Son requisitos para ser Asociados Activos: —.....

- a) .- Ser mexicano por nacimiento o naturalización que cuenten con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, en el área de la Ingeniería Civil. ^

- b) .- Los extranjeros que cuenten con cédula profesional de Ingeniero Civil expedida por la Secretaría de Educación Pública.-----
- c) .- Pagar la cuota de inscripción y las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean aprobadas por la Asamblea de Asociados, -----
- d) .- Demostrar documentalmente que se encuentra activo como valuador y presentar por lo menos dos trabajos concluidos en los que haya intervenido. En caso de no ser el firmante de los mismos, será necesaria una constancia emitida por la empresa o persona que haya suscrito dichos trabajos indicando con claridad el nivel de participación del candidato en los mencionados trabajos.

Artículo Decimo Cuarto.- Son Asociados Adherentes, los que no siendo Asociados Activos,

reunán los siguientes requisitos: ----- **-0^--**

■—7y

- a) .- Ser mexicano por nacimiento o naturalización, que cuenten con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública en la ingeniería civil pero afines a la actividad valuatoria.-----
- b) .- Los extranjeros que tengan alguna especialidad en el área de la valuación, y que sea reconocida por la Secretaría de Educación Pública.....

c) .“ Pagar la cuota de inscripcion y las cuotas ordinarias y segun sea el caso las extraordinarias que sean aprobadas por la Asamblea de Asociados.

d) .- Los Asociados Adherentes tienen derecho a acudir con voz y voto a las asambleas de asociados, tendran derecho a ser votados dentro del Consejo Directivo limitando su posicion a la de Vocales, hasta en tanto no cumplan con una antigüedad minima ininterrumpida de cinco años en la SICIV, transcurrido ese termino, seran elegibles para cualquier puesto superior, a excepcion del cargo de Presidente del Consejo Directivo, el cual es un cargo que solo podran ejercer los Asociados Activos.

e) .- Demostrar documentalmente que se encuentra activo como valuador y presentar por lo menos dos trabajos concluidos en los que haya intervenido. En caso de no ser el firmante de los mismo, sera necesaria una constancia emitida por la empresa o persona que haya suscrito dichos trabajo indicando con claridad el nivel de participacion del candidato en los mencionados trabajos.

Articulo Decimo Quinto.- Son Asociados Aspirantes: los estudiantes o recién egresados de cámaras afines a la valuación que acrediten haber terminado las cámaras afines a la actividad valuatoria o aquellos que se encuentran estudiando una especialidad o posgrado en valuación. Estos asociados no tendrán derecho a votar ni ser votados en las Asambleas de Asociados y demostrar haber concluido sus estudios, se convertirá en asociados activos o adherentes según sea el caso.-

Artículo Decimo Sexto.- Son Asociados Honorarios, los que reúnan la totalidad de las siguientes características: -----

a) .- Tener en la Asociación 10 años de antigüedad ininterrumpida, cubriendo los requisitos de asociado Activo y haber alcanzado la edad de 75 años. O que hayan adquirido la calidad de socios vitalicios del CICM.

b) .- Será necesario que la Asamblea de Asociados, les de ese reconocimiento a propuesta de un integrante del Consejo Directivo en funciones sometida a votación en la sesión de dicho Consejo.-----

Los Asociados Honorarios tienen derecho a acudir con voz y voto a las asambleas de asociados y tendrán derecho a ser votados dentro del Consejo Directivo. Cumpliendo con las limitaciones que establecen estos estatutos y el reglamento respectivo. -----

.....

Artículo Decimo Septimo.- Son derechos de los Asociados Honorarios:—

- a) .- No pagar la anualidad fijada.
- b) .- Acudir a las Asambleas de Asociados con voz y voto. —
- c) .- Ser votados para ejercer algún cargo, comisión o representación que la Asociación le encomiende.

Artículo Decimo Octavo.- De la admision de Asociados.

Para ser asociado se requiere, ser propuesto por un socio activo, adherente u honorario y aceptado por mayoría de votos del Consejo Directivo, una vez que se hayan cumplido con los requisitos enumerados para cada caso. — — — —

Artículo Decimo I Moven.- De la exclusion de Asociados.

La Asamblea de Asociados excluya a los Asociados, en los siguientes casos:

- a) .- Quien infrinja los presentes Estatutos Sociales.
- b) .- Quienes a propuesta de la Junta de Honor deban ser excluidos, y una vez que esta última haya reportado por escrito las causas.
- c) .- Cuando deje de pagar TRES cuotas ordinarias.
- d) .- A solicitud expresa del asociado.
- e) .- Por cancelación que de su título profesional haga la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública,
- f) .- Por infringir el Código de Ética Profesional autorizado por la Asamblea.

Artículo Vigésimo.- De los Derechos de los Asociados Activos y Adherentes:

- a) .- Asistir con voz y voto a las asambleas de asociados.
- b) .- Ser votado en la Mesa Directiva con las salvedades indicadas en el Artículo Decimo Cuarto, inciso d.
- c) .- Ostentarse como miembro de la Asociación en su vida profesional y pública.
- d) .- Gozar de todos los beneficios que otorga ser asociado.

Artículo Vigésimo Primero.- De los Derechos de los Asociados Honorarios

- a) .- Asistir con voz y voto a las asambleas de asociados.
- b) .- Ser votado en los cargos del Consejo Directivo, con las salvedades indicadas en el Artículo Decimo Cuarto inciso (d).
- c) .- Recibir la constancia o diploma que los acredita como Asociado Honorario.
- d) .- Representar a la Asociación en los casos especiales que así lo requiera.
- e) .- Ser incluidos en el Directorio de la Asociación con esta mención.
- f) .- Ostentarse como miembro de la Asociación en su vida profesional y pública.
- g) .- Gozar de todos los beneficios que otorga ser asociado.

Artículo Vigésimo Segundo.-De los Derechos de los Asociados Aspirantes:

- a) .- Asistir a las asambleas de Asociados, con voz pero sin voto.
- b) .- Inscribirse y asistir a cursos de capacitación en temas diversos de valuación.
- c) .- No pagar la inscripción de uno de los cursos al que tienen derecho tomar, el cual no excedera de veinte horas de capacitación.
- d) .- El aspirante, el primer año de su admisión no pagara la cuota de inscripción, ni la cuota ordinaria y pagara solo el 50% de dicha cuota del segundo año y en caso de seguir siendo asociado aspirante a partir del tercer año pagara la cuota ordinaria total, siempre y cuando preste servicio social a la SICIV, conforme al número de horas que el Consejo Directivo establezca.

Artículo Vigésimo Tercero.- De las Obligaciones de los Asociados Activos, Adherentes y Honorarios.

- a) .- Asistir a las Asambleas de la Asociación, sean ordinarias o extraordinarias.
- b) .- Cumplir con los Estatutos Sociales, reglamentos, acuerdos y decisiones que emanen de la asamblea de asociados y del Consejo Directivo.
- c) .- Desempeñar los cargos que les sean encomendados.
- d) .- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) .- Cumplir y practicar el Código Ético.

Artículo Vigésimo Cuarto.- De las obligaciones de los Asociados Aspirantes:

- a) .- Asistir a las Asambleas con voz pero sin voto.
- b) .- Asumir el compromiso de la capacitación mínima consistente en inscribirse y asistir a cursos de capacitación en temas diversos de valuación, con un mínimo de treinta horas anuales. Prestar el servicio Social que le requiera el Consejo Directivo.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

Artículo Vigésimo Quinto.- La sociedad desarrollara su objetivo social, a través de los siguientes órganos:

- A. - La Asamblea General de Asociados
- B. - El Consejo Directivo
- C. - La Junta de Honor
- D. - La Junta de Vigilancia

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo Vigésimo Sexto.- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y esta estará conformada por todos los Asociados Activos, Adherentes y Honorarios, y sus decisiones obligan a todos, incluyendo los ausentes y disidentes.

Las asambleas pueden ser, ordinarias y extraordinarias.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Las Asamblea General Ordinaria, se reunirá para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) .- Exclusion de asociados.
- b) .- Nombramiento de Asociados Honorarios.
- c) .- Conocer y en su caso aprobar de los Estados Financieros presentados por el Consejo Directivo.
- d) .- Aprobar el Programa General de Actividades del siguiente ejercicio anual
- e) .- Aprobar las cuotas extraordinarias
- f) .- Resolver todos los asuntos contenidos en el orden del día y que no estén reservados de manera exclusiva a la Asamblea Extraordinaria.

Artículo Vigésimo Octavo.- Las Asamblea General Extraordinaria, se reunirá para tratar los siguientes asuntos:

- a) .- Nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo (en Jornada Electoral), de la Junta de Honor y de la Junta de Vigilancia.
- b) .- Aprobación de las modificaciones y reformas de los Estatutos Sociales.
- c) .- Cualquier asunto que por su urgencia deba ser tratado de inmediato.
- d) .- La fusión con cualquier otra asociación.
- e) .- Resolver sobre la disolución anticipada de la Asociación.

Artículo Vigésimo Noveno.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará por lo menos una vez al año en su domicilio social, o en el lugar, fecha y hora que señale la correspondiente convocatoria.

Artículo Trigesimo.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en el domicilio social o en donde la convocatoria lo establezca, en la fecha y hora en ella establecidas, siendo obligatorias estas reuniones, para elegir sus órganos administrativos (Consejo Directivo y Junta de Vigilancia), los meses de Julio de los años noventa y para la toma de posesión de los mismos, en los meses de Agosto de los mismos años.

Artículo Trigesimo Primero.- La convocatoria para la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se enviará al correo electrónico que el asociado tenga registrado en la Asociación, con una anticipación mínima de 15 días naturales a la fecha de su celebración, y será realizada por el Presidente o el Secretario del

Consejo Directivo), o en caso de no ser posible por el Presidente de la Junta de Vigilancia, a excepcion de la convocatoria para la celebracion de la Jornada Electoral, que sera hecha en el mes de Junio de los años noventa y sera por el Presidente de la Junta de Honor que, para efectos de la Jornada Electoral es el Comité Electoral.

La convocatoria expresara día y hora de celebracion de la asamblea y el orden del día a desahogarse. No podran desahogarse temas que no se encuentren incluidos en la correspondiente orden del día, a menos que se encontraran presentes la totalidad de los Asociados y siempre y cuando la totalidad haya aprobado desahogar dichos temas.

Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias podran celebrarse en la misma fecha en segunda convocatoria, media hora despues de la hora fijada para su celebracion en primera convocatoria, siempre y cuando la convocatoria asi lo establezca. En las asambleas extraordinarias, se podra realizar hasta en tercera convocatoria.

Artículo Trigesimo Segundo.- Del QUORUM.- El quorum legal para que una **asamblea general ordinaria** se encuentre legalmente instalada sera con el 50% mas uno de los asociados con derechos vigentes, en primera convocatoria, pudiendo celebrarse en segunda convocatoria media hora despues con los asistentes a la misma, cualquiera que sea su numero.

.....
Para que se considere legalmente instalada una **asamblea extraordinaria**, debera estar presente el 75% de los asociados en primera convocatoria, en segunda el 60% de los asociados, y en tercera convocatoria, con los asistentes a la misma, cualquiera que sea su numero.-----

Artículo Trigesimo Tercero.- Las Asambleas seran presididas por el Presidente del Consejo Directivo o en su ausencia por uno de los Vicepresidentes; fungira como Secretario de las Asambleas, el Secretario del Consejo Directivo y en su ausencia el Presidente de la Asamblea designara al sustituto. El Presidente de la Asamblea designara a dos escrutadores que certificara el numero de los asociados presentes. ----- - -----

De cada asamblea se levantara un acta que firmara el Presidente y el Secretario.

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo Trigesimo Cuarto.- El Consejo Directivo es el organo de administracion de la Asociacion, mismo que velara por la eficaz y oportuna realizacion del objeto social, se encargara de la planeacion, la direccion y la coordinacion de las actividades de la asociacion, la representacion oficial, así como la administracion de sus bienes y recursos, y el mismo estara encomendado a: ----- - ----- - -----

Un Presidente

Un Vicepresidente por cada especialidad que se certifique Un Vicepresidente de Capacitacion Un Secretario Un Tesorero

Los Vocales necesarios para poder cumplir el programa de trabajo.-^-

En caso de ausencia definitiva del Presidente, se convocara a una asamblea extraordinaria para designar de entre los Vicepresidentes, quien ocupara el cargo de Presidente.

En el caso de ausencia temporal, se votara en Reunion de Consejo, entre los Vicepresidentes o el Secretario, quien lo sustituirá en tanto dure su ausencia sin exceder esta de tres meses.

En caso de ausencia de tres a seis meses mas, debera convocarse a asamblea extraordinaria para autorizar la ausencia del presidente por un plazo no mayor a seis meses y designar a un presidente sustituto que estara en funciones durante ese periodo.

En caso de exceder la ausencia a seis meses, se nombrara al Presidente sustituto que termine la gestion para la que le fue electo el Consejo Directivo

El Consejo Directivo podra nombrar las comisiones que juzgue pertinentes para su buen funcionamiento.

Artículo Trigesimo Quinto.- Periodo de Gestion.- El periodo de gestion sera de DOS anos, y todos los asociados, incluyendo a los miembros en funciones del Consejo Directivo, tendran derecho a ser votados nuevamente, a excepcion del cargo del Presidente, el cual no podra ser reelecto en el cargo para cualquier periodo posterior, sino hasta transcurrido un lapso de diez anos.

Artículo Trigesimo Sexto.- Para desarrollar sus funciones, el Consejo Directivo cumplira con las siguientes obligaciones:

A) .- Se reunira en sesion ordinaria cuando menos una vez a! mes y en sesion extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o por su Secretario. Para tomar resoluciones debera estar presente por lo menos la mitad mas uno de los miembros del Consejo, las decisiones se tomaran por la mayorla de los votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

B) .- Distribuirá entre sus integrantes y entre el personal técnico y administrativo de la asociación, las tareas que emanen de los acuerdos de las Asambleas y del Consejo Directivo.

C) .- Designar a los asociados activos, adherentes y honorarios que deberán representar a la asociación ante los organismos oficiales y eventos privados que lo requieran, en caso de que el Presidente o cualquier miembro del Consejo Directivo, no le sea posible desarrollar esta actividad.

D) .- Convocar a través de su Presidente o Secretario, a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en los términos que fija el presente estatuto y los reglamentos respectivos.

E) .- Conocerá y glosará los presupuestos de ingresos y egresos, elaborados por el Tesorero previamente a su presentación a la Asamblea General.

Artículo Trigesimo Septimo- El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades y poderes para todos los actos que exija la administración de la asociación, entre ellas, las siguientes:

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite el mandato.....

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- a) .- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.
- b) .- Para transigir. -----
- c) .- Para comprometer en arbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley. -----
- d) .- Para absolver y articular posiciones.
- e) .- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante.
- f) .- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario. -----
- g) .- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aun en el juicio de amparo. —
- h) .- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes. -----
- i) .- Para recibir pagos. -----
- j) .- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como para otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.-----

B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en los terminos del parrafo segundo del artfculo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Codigo Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Codigo Civil Federal y de los demas Codigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana, donde se ejercite el mandato. -----

C.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL para que como representantes legales de la sociedad expresamente facultados para representar a esta puedan actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales esten celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artfculo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo; podran asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliacion y Arbitraje, ya sean locales o federal; en consecuencia llevaran la representacion patronal para efectos de los artfculos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y tambien la representacion legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de el en los terminos del artfculo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podran comparecer al desahogo de la prueba confesional en los terminos de los artfculos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podran senalar domicilios para ofr notificaciones en los terminos del artfculo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y podran comparecer con toda la representacion legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artfculo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliacion, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admision, en los terminos de los artfculos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley; tambien podran acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los terminos de los artfculos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podran actuar como representantes en la sociedad en la calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades.

Al mismo tiempo podran realizar actos de celebracion de contratos de trabajo y rescindirlos. Par a tales efectos, gozaran de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administracion, en los terminos de los dos primeros parrafos de los artfculos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artfculo dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Codigo Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Codigo Civil Federal y de los demas Estados de la Republica Mexicana en donde se ejercite el mandato; podran contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podran constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico, en terminos del artfculo ciento ochenta y ocho y los demas conducentes del Codigo Federal de Procedimientos Penales, podran otorgar el perdon a que se refiere el articulo noventa y tres del Codigo Penal; podran recibir pagos, podran intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podran representar a la Sociedad ante

toda clase de Tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas, y reconvencciones, comprometerse en arbitros y arbitradores.-----

D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en los terminos del parrafo tercero del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Codigo Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Codigo Civil Federal y de los demas Codigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana, donde se ejercite el mandato.-----

E. - Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar titulos de credito en los terminos del articulo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Credito asi como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos.- En general podra llevar a cabo los actos u operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos publicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

F. - Facultad para sustituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales y especiales y para revocar poderes.

Articulo Trigesimo Octavo.- Son atribuciones y obligaciones de todos los miembros del Consejo:

- a) .- Asistir a las sesiones del Consejo.-
- b) .- Atender los asuntos y comisiones que le sean encomendados y cumplir con todas las obligaciones conferidas en los presentes Estatutos.
- c) .- Representar a la asociacion ante toda clase de instituciones, Empresas y Asociaciones de caracter Nacional e Internacional, cuando sea requerido para ello por el Consejo Directivo.
- d) .- Aprobar las cuotas Ordinarias.

Articulo Trigesimo Noveno.- Seran atribuciones y obligaciones del Presidente;

- a) .- Presidir las Asambleas Generales y las Sesiones del Consejo Directivo.
- b) .- Formar parte del Consejo Tecnico del Colegio de Ingenieros Civiles de Mexico, A.C. en los terminos de los Estatutos de dicho Colegio.
- c) .- Llevar la representation de la asociacion a los actos oficiales en que esta intervenga.
- d) .- Vigilar que se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por las Asambleas, el Consejo Directivo y la Junta de Honor.
- e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero, los gastos aprobados por el Consejo Directivo.
- f) .- Convocar a Asambleas y a Sesiones del Consejo Directivo.
- g) .- Nombrar o remover a los empleados y asesores de la asociacion.
- h) Firmar la correspondencia oficial de la asociacion.
- i) .- El Presidente, gozara por el solo hecho de su nombramiento, en forma individual, de los poderes y facultades enunciados en el articulo TRIGESIMO SEPTIMO, incisos A, B, C y F.

j) .- El Presidente, conjuntamente con el Secretario o el Tesorero gozaran en forma conjunta de los poderes y facultades a que se refieren los incisos D y E del mencionado artículo TRIGESIMO SEPTIMO.

Artículo Cuadragésimo.- Seran atribuciones y obligaciones de los Vicepresidentes:

- a) .- Suplir al Presidente del Consejo Directivo cuando este se encuentre ausente temporalmente, para lo cual el Consejo Directivo en pleno lo designara.
- b) .- Auxiliar al Presidente en los casos que este lo requiera o lo acuerde con Asamblea General.
- c) .- Desarrollar las tareas propias de su cargo de acuerdo con el Programa de Actividades aprobado por la Asamblea General.
- d) .- Coordinar las tareas de los Vocales y Comisiones de trabajo que tenga asignados, y presidir sus reuniones.
- e) .- Informar mensualmente al Consejo Directivo sobre el avance y resultados de las tareas encomendadas por la Asamblea General y el propio Consejo.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Seran atribuciones y obligaciones del

- a) .- Formular y expedir las Convocatorias y el Orden del Dia para las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Sesiones del Consejo Directivo.
- b) .- Consignar en actas el desarrollo de las Asambleas y Sesiones del Consejo Directivo, así como darseguimiento a los acuerdos
- c) .- Informar oficialmente a quien corresponda de los acuerdos tornados en Asamblea o por el Consejo Directivo.
- d) .- Colaborar con el Presidente del Consejo Directivo en la formulacion de los Programas de actividades y de los informes anuales que rendira a la Asamblea General.-
- e) Llevar el control administrativo de la asociacion, informando mensualmente al Presidente del Consejo sobre la situacion que guardan los asuntos de la misma.-
- f) Recibir, analizar, clasificar y presentar las solicitudes de ingreso de nuevos socios a la aprobacion del Consejo Directivo.-
- g) Dirigir las actividades del personal Tecnico y Administrativo de la asociacion, reportando su desempeno al Presidente del Consejo.

- h) Coordinar la difusión y promoción de las actividades y estudios desarrollados por la asociación y sus miembros.-
- i) .- El Secretario, conjuntamente con el Presidente, gozarán en forma conjunta de los poderes y facultades a que se refiere el inciso D y E del artículo TRIGESIMO SEPTIMO.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Serán atribuciones del Tesorero:

- a) .- Llevar la contabilidad de la asociación y de los valores confiados a su cargo, a través de la revisión de los estados financieros.
- b) .- Encargarse de los cobros y pagos de la asociación por sí o por sus auxiliares autorizados y firmar los recibos correspondientes.-
- c) Informar al Consejo Directivo sobre el estado de las cuentas siempre que se lo soliciten.
- d) Presentar mensualmente al Consejo Directivo, un código de caja para su discusión y aprobación si procede.
- e) Formular el presupuesto anual de los gastos fijos de la Asociación.
- f) .- El Tesorero, conjuntamente con el Presidente gozarán en forma conjunta de los poderes y facultades a que se refiere el inciso D y E del artículo TRIGESIMO SEPTIMO.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Serán atribuciones y obligaciones de los Vocales:

- a) .- Presentar sus Programas de Actividades a la aprobación del Consejo Directivo.
- b) .- Representar a la SICIV en las reuniones y eventos externos e internos, cuando por ausencia temporal del Presidente, Vicepresidentes y Tesorero, o designación así se requiera.-
- c) Presidir y coordinar las comisiones de trabajo que le sean encomendadas.
- d) Presentar a la aprobación del Consejo Directivo el informe mensual de actividades.

DE LA JUNTA DE HONOR.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- La Junta de Honor será conformada por los últimos cinco Ex presidentes del Consejo Directivo, y fungirá como un órgano consultor cuando así lo decida la Asamblea General de Asociados. De entre ellos el último Ex Presidente del Consejo Directivo será el Presidente de la Junta de Honor, el penúltimo el Secretario y el resto vocales.

Si alguno de ellos no aceptara el cargo, lo ejercerá el más próximo, y si este tampoco aceptara el cargo, sea cual fuere el motivo, lo ejercerá el más próximo.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- De las funciones de la Junta de Honor.

- a) .- Emitir recomendaciones para el buen funcionamiento de la Asociación.
- b) .- Acudir a las asambleas generales.
- c) .- Contribuir al sano desarrollo de la Asociación.
- d) .- Emitir opiniones respecto de los asuntos en los que se encuentren involucrados asociados cuya expulsión sea sometida a la decisión de la asamblea de asociados.
- e) .- Proponer adiciones al Código de ética y a los presentes Estatutos.

f) .- La Junta de Honor sera la Comision Electoral.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

Articulo Cuadragésimo Sexto.- La Junta de Vigilancia estara integrada por tres asociados (activos, adherentes u honorarios) y para ser integrante deberan tener una antiguedad minima como asociado de CINCG anos ininterrumpidos; reconocido prestigio en el gremio valuatorio y sera elegida en la misma asamblea que se vote al Consejo Directivo.

Articulo Cuadragésimo Séptimo.- SON ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

- a) .- Concurrir las sesiones de la Junta de vigilancia.
- b) .- Vigilar que la operacion y administration de la sociedad sean acordes a lo especificado en estatutos y hacer las recomendaciones pertinentes.
- c) .- Participar en la comision revisora del estatuto social y en su caso, proponer su actualizacion.
- d) .- Participar en la calificacion de candidates al otorgamiento de premios y reconocimientos presentados por el Consejo Directivo.

Articulo Cuadragésimo Octavo.- Del proceso de Eleccion del Consejo Directivo y Junta de Vigilancia. La eleccion del Consejo Directivo, se realizara cada DOS anos en JORNADA ELECTORAL, que debera celebrarse en el mes de Julio y al termino de esta, se instalara la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARY previamente convocada para tales efectos, a fin de dar a conocer los resultados y formalizar la eleccion del CONSEJO DIRECTIVO y Junta para lo cual habra de procederse como se indica a continuation:

Uno.- La Comision Electoral, por conducto del Presidente de la Junta de Honor, en el mes de junio de los anos nones, emifira la convocatoria respectiva para la celebracion de la Jornada Electoral y la celebracion de la asamblea general extraordinaria al termino de dicha Jornada Electoral.

Dos.- Se inscribiran ante la Comision Electoral, las planillas que deseen ser votadas en la Jornada Electoral, dentro de las fechas establecidas en dicha convocatoria.

Tres.- La Jornada Electoral, comenzara a las 8.00 am del dfa establecido por la convocatoria, y finalizara a las 19:00 horas del mismo dfa, momento en que se cerraran las urnas, y se llevara a cabo el conteo de los votos depositados en las urnas.

Cuatro.- Los resultados se llevaran a la asamblea general extraordinaria, previamente convocada, que se celebrara al termino de la Jornada Electoral, y en ella se dara a conocer el resultado de la Jornada, para que la misma RATIFIQUE el nombramiento de los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO y Junta de Vigilancia, que tomaran posesion de su cargo, en la asamblea que se cite para tal efecto.

Cinco.- Instalada la asamblea general extraordinaria, y visto el computo realizado por la comision electoral, el Presidente de esta Comision, informara al Presidente de la Asamblea los resultados,

a fin de que se ratifique los nombramientos del Consejo Directivo.

Seis.- En caso de votaciones empatadas, el Presidente de la Junta de Honor emitira un voto de calidad, el cual sera definitivo y contra el cual no procedera recurso alguno.

Siete.- De dicha asamblea se levantara el acta correspondiente que firmaran, el Presidente de la Junta de Honor, asf como el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo en funciones.

Artfculo Cuadragesimo Noveno.- - Procede la sustitucion de cualquiera de los integrantes del consejo directivo o de la junta de vigilancia en los siguientes casos:

- A) .- Por muerte o incapacidad.
- B) .- Por renuncia.
- C) .- Por exclusion de la Asociacion.
- D) .- Por destitucion de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Uno.- Podra ser solicitada a la asamblea de asociados, por mayorfa simple del propio Consejo Directivo o de la Junta de Vigilancia, sehalando las causas que representen incumplimiento a las obligaciones del miembro, o que atenten contra la integridad institucional de la sociedad o contra su patrimonio.

Dos.- Debera convocarse a asamblea general extraordinaria en un plazo no mayor de 40 dfas, una vez que haya sido solicitada la destitucion.

Tres.- La asamblea general extraordinaria conocera el caso y escuchara los argumentos de ambas partes antes de resolver en definitiva, a traves de votacion secreta. La decision de la asamblea tomada por mayorfa simple sera inapelable.

Cuatro.- La misma asamblea general extraordinaria, votara por quienes deban ocupar los cargos de las personas destituidas, cuidando que los asociados a ocupar dichos cargos, reunan todos los requisitos senalados en los presentes estatutos.

REGLAMENTQ DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVQ Y JUNTA DE VIGILANCIA

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Articulo Primero.- Dentro de la primera quincena del mes de junio en el aiiio de elecciones, la comision electoral se constituira y por conducto del Presidente de la Junta de Honor, emitira la convocatoria para las elecciones. Esta convocatoria se enviara a los asociados, al correo electronico que tengan registrado en la Sociedad, se publicara en la pagina electronica de la SICIV y se pegara en un lugar visible en la sede de la SICIV.

Artículo Segundo.- A partir de la fecha de la convocatoria y hasta las 19:00 horas en punto del último día hábil del mismo mes de junio se podrán registrar separadamente o de forma simultánea las planillas de candidatos para integrar el Consejo Directivo y la Junta de Vigilancia, con las siguientes formalidades y requisitos:

- a) .- Las planillas de candidatos al Consejo Directivo deben identificar el nombre completo de los candidatos, quienes deben estar al corriente en sus cuotas y tener una antigüedad ininterrumpida de cuando menos cinco años para quien sea aspirante a la Presidencia, dos años para el resto de los aspirantes a integrar el Consejo Directivo de la Asociación, y aceptar expresamente con su firma su candidatura.
- b) .- Cada planilla debe entregar escrito de cinco cuartillas como máximo a doble espacio en el que se exprese su ideario y el programa de trabajo que pretende llevar a cabo durante su gestión, en caso de resultar electa.
- c) .- Cada planilla deberá presentar carta con firmas de por lo menos 10 asociados, Activos, Adherentes u Honorarios, que tengan mínimo dos años de antigüedad y que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas que apoyen su candidatura.
- d) .- Las planillas de candidatas a la Junta de Vigilancia deben identificar el nombre de cada uno de los candidatas, quienes deberán tener una antigüedad ininterrumpida de cuando menos cinco años en la asociación y estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- e) .- Cada planilla deberá presentar carta firmada por lo menos por 5 asociados que tengan mínimo dos años de antigüedad, que apoyen la candidatura y que tengan vigentes sus derechos como asociados.
- f) .- Cerrado el registro de planillas, que serán las únicas por las que se podrá votar en la jornada electoral, la comisión electoral por correo electrónico o a través de la página electrónica de la SICIV, hará saber la composición de cada una de las planillas inscritas y sus planes de trabajo.-
- g) .- Dentro de los 15 primeros días del mes de julio, en el día fijado por la correspondiente convocatoria, se llevará a cabo la jornada electoral, conforme con el siguiente procedimiento:-
- h) .- A las 8:00 hrs, el Presidente de la comisión electoral declarará abierta la jornada electoral, cualquiera que sea el número de asociados que concurren a esa hora.
- i) .- De las 8:00 a las 19:00 horas, estarán instaladas las mesas donde se suministrarán a todos los asociados, las boletas de votación tanto para la votación del Consejo Directivo, como para la Junta de Vigilancia.
- j) .- Las votaciones serán personales y presenciales, no se admitirá ninguna clase de representación. Ni votos que no sean hechos precisamente por el asociado por cualquier otro

medio que no sea su presencia física.

k) .- Las urnas en las que se depositaran las boletas de votacion, se cerraran a las 19:00 horas en punto, momento en que se cerraran las votaciones, para que a partir de ese momento, se haga el correspondiente conteo.

l) .- El escrutinio se llevara a cabo de inmediato por la comision electoral, con la asistencia de un representante de cada planilla, el Presidente en funciones del Consejo Directivo y dos escrutadores. Se declarara ganadora la planilla que obtenga mayoria simple de votos.

En caso de registrarse el empate, el presidente de la comision electoral ejercera un voto de calidad para disolverlo, contra el cual no procedera recurso alguno. El resultado se consignara en un acta de escrutinio, copia de la cual se proporcionara a los representantes de cada una de las planillas participantes.

l.- La toma de posesion de los cargos tanto del Consejo Directivo como de la Junta de Vigilancia, se realizara en la asamblea que para tal efecto se convoque y tendra lugar en la segunda quincena de agosto del ano correspondiente.

La comision electoral tomara la protesta correspondiente.

Articulo Tercero.- El presidente del Consejo Directivo no sera elegible para formar parte nuevamente del Consejo Directivo, durante el tiempo senalado en el Articulo Cuadragésimo cuarto, en que deba formar parte de la Junta de Honor. El resto de los integrantes del Consejo Directivo o de la Junta de Vigilancia podran ser elegibles cuantas veces sea propuesta su candidature.